

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA QUE HAGA UN LLAMADO A LOS PATRONES A FIN DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS LICENCIAS DE PATERNIDAD.

Quien suscribe, diputado federal Alan Castellanos Ramírez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 59 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante años, ante la falta de participación y representación de las mujeres en la vida pública y política, se han hecho esfuerzos centrados en promover un incremento en su participación; las cuotas y la paridad han sido las medidas más eficaces como extendidas.

Por lo que los datos en la actualidad sobre la participación de las mujeres, aún son deficitarios, incluso más en niveles sub-nacionales por ello nos encontramos ante la necesidad de seguir abordando este reto. La paridad en todos los ámbitos debe ser la meta a alcanzar.

Hablemos de la igualdad sustantiva, igualdad en los hechos, en los resultados, para eliminar las desventajas de las mujeres. Supone la modificación de las circunstancias que impiden a las personas ejercer plenamente sus derechos y tener acceso a oportunidades de desarrollo mediante medidas estructurales, legales o de política pública.

El CoCEDAW exhortó al Estado Mexicano tomar nota de que los términos de equidad e igualdad transmiten mensajes distintos y su uso indistinto puede dar lugar a una confusión conceptual, por lo que le recomendó utilizar sistemáticamente el término “igualdad” (Observaciones finales al estado mexicano en 2006).

Es importante visualizar la perspectiva de género mediante los ojos con los que nuestras mujeres viven día a día una desigualdad.

Un tema que me parece demasiado importante mencionar y que creo fielmente seguir trabajado para ello es la Licencia de Paternidad, para que los hombres en igualdad a las mujeres cuenten con esta licencia y las empresas puedan tener el mismo escenario de contratar por igual, hoy por hoy las mujeres sufren demasiadas desventajas en el ámbito laboral entre ellas el contar con una licencia de maternidad de 3 meses para atender a su bebé recién nacido y pone a las mujeres en desventaja ante empresas.

Ya que al ausentarse con la licencia de maternidad por un tiempo pone una ventaja para las empresas en contratar hombres. Esto no puede seguir ocurriendo.

Por ello, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales.

Asimismo, el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y será ésta, la que proteja la organización y el desarrollo de la familia.

En ese sentido, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, determina que las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, por lo que tienen derecho a un nivel de vida adecuado, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial, los cuidados y asistencia especiales de maternidad y paternidad en la infancia.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y fundar una familia, adoptando medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en el matrimonio.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño determina que los Estados Partes, pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres, tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño, correspondiendo a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

Al respecto, las medidas de nivelación consideran la creación de licencias de paternidad, homologación de condiciones de derechos y prestaciones para los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad, ya que se busca hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades, eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de cualquier otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades.

De acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, corresponde al Gobierno Federal conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con las medidas que aseguren la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y hombres, contribuyendo a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, reconociendo a los padres biológicos y por adopción el derecho a un permiso y a una prestación por paternidad.

La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto garantizar la tutela y el respeto de los derechos fundamentales, asegurando un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad, de conformidad con el interés superior de la infancia.

Por ello, se deberán otorgarán días hábiles de Licencia con goce de sueldo, al padre que la solicite, con motivo del nacimiento de una hija y/o hijo, contados a partir del día del parto. Esta deberá solicitarse por el trabajador al área administrativa de su adscripción, cuando sea posible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que haga un llamado a los patrones (a persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores) a fin de dar cabal cumplimiento a las licencias de paternidad ya que, es un reconocimiento a los derechos de los trabajadores cuyo propósito es fortalecer la corresponsabilidad como progenitores en la crianza, cuidado y atención de la persona recién nacida, así como de la adoptada, íntegramente en



Alan Castellanos Ramírez
DIPUTADO FEDERAL



sus primeros cuidados, los cuales se hacen más apremiantes durante los primeros días de vida.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 16 de mayo de 2021.

Alan Castellanos Ramírez
Diputado Federal